

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México".

**SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE CHIMALHUACÁN  
(SMDIF CHIMALHUACÁN)**

**Unidad de Transparencia**

**Aviso de Privacidad Integral para Expedientes de solicitudes de derechos ARCO**

La Unidad de Transparencia del Organismo Público Descentralizado de Asistencia Social. Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Chimalhuacán (SMDIF Chimalhuacán) es el área facultada para llevar a cabo el tratamiento de los datos personales que obren en los expedientes que se formen en razón de la presentación de cada una de las solicitudes en ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición (ARCO) de datos personales ante el SMDIF Chimalhuacán, en su carácter de Sujeto Obligado, por lo cual, con el objeto de que conozca la manera en que protegemos sus datos y los derechos con los que cuenta en torno a esta materia, se le informa:

**¿A quién va dirigido el presente aviso de privacidad?**

A los particulares que presenten solicitudes en ejercicio de los derechos ARCO, ante el SMDIF Chimalhuacán, en su carácter de Sujeto Obligado, en virtud de las cuales la Unidad de Transparencia integra expedientes con todas las constancias o documentos del procedimiento y los recursos de revisión que se interpongan; de igual manera para los servidores públicos del SMDIF Chimalhuacán cuyos datos personales obren en las constancias o documentos referidos. Por lo que, si usted se encuentra en este supuesto, se le recomienda leer de manera completa el presente documento.

**¿Qué es un aviso de privacidad y cuál es su utilidad?**

El aviso de privacidad es el documento físico, electrónico o en cualquier formato generado por el responsable que es puesto a disposición del titular con el objeto de informarle los propósitos del tratamiento al que serán sometidos sus datos personales.

A través de dicho aviso, el responsable tiene la obligación de informar de modo expreso, preciso e inequívoco a las y los titulares, la información que se recaba de ellos y con qué fines, la existencia y características principales del tratamiento al que serán sometidos sus datos personales, a fin de que puedan tomar decisiones informadas al respecto.

**¿Qué es un dato personal?**

Se considera dato personal a cualquier información concerniente a una persona física o jurídica colectiva identificada o identificable, establecida en cualquier formato o modalidad y que esté almacenada en sistemas y/o bases de datos.

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México".

### **¿Qué es un dato personal sensible?**

Son datos personales referentes a la esfera más íntima de las personas, cuya utilización indebida puede dar origen a discriminación o conlleva un riesgo grave para estas.

De manera enunciativa, más no limitativa, se consideran sensibles aquellos que puedan revelar aspectos como origen racial o étnico, información de salud física o mental, información genética, datos biométricos, firma electrónica, creencias religiosas, filosóficas o morales, afiliación sindical, opiniones políticas y preferencia sexual.

### **¿Qué es tratamiento de datos personales?**

La Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios (en adelante, "la Ley") define al tratamiento como: las operaciones efectuadas por los procedimientos manuales o automatizados aplicados a los datos personales, relacionadas con la obtención, uso, registro, organización, conservación, elaboración, utilización, comunicación, difusión, almacenamiento, posesión, acceso, manejo, aprovechamiento, divulgación, transferencia o disposición de datos personales.

### **¿De qué manera se protegen mis datos personales en posesión de sujetos obligados (autoridades) del Estado de México y sus municipios?**

La Ley tiene por objeto garantizar la protección de los datos personales que se encuentran en posesión de los Sujetos Obligados, así como establecer los principios, derechos, excepciones, obligaciones, sanciones y responsabilidades que rigen en la materia.

Así, la Ley establece diversas obligaciones a cargo de los responsables del tratamiento de datos personales, tales como el aviso de privacidad, con el objeto de que las personas titulares de los datos personales estén informadas sobre qué datos personales se recaban y con qué finalidad. De igual manera, regula la tramitación de los derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición (ARCO), las transmisiones, la posibilidad de interponer denuncias por posibles violaciones a la Ley, así como los medios por los cuales el Infoem verificará el cumplimiento de las disposiciones en la materia.

Ahora bien, con el objeto de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 31 de la Ley, se hace de su conocimiento lo siguiente:

#### **I. La denominación del responsable.**

Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Chimalhuacán (SMDIF Chimalhuacán)

#### **II. El nombre y cargo del administrador, así como el área o unidad administrativa a la que se encuentra adscrito**

- A) Nombre del Administrador: Katherine Ríos Ruano
- B) Cargo: Titular de la Unidad de Transparencia
- C) Área o Unidad Administrativa: Unidad de Transparencia
  - Correo electrónico: unidaddetranspareciadifchimalhuacan@gmail.com
  - Teléfonos: (55) 93-47-44-31

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México".

- III.** El nombre del sistema de datos personales o base de datos al que serán incorporados los datos personales.

Nombre del sistema y/o base de datos personales: Expedientes de solicitudes de derechos ARCO.

Número de Registro: folio 1/DIFCHIMALHUACAN/SDP/2025, ID 12668.

- IV.** Los datos personales que serán sometidos a tratamiento, identificando los que son sensibles.

Con el objeto de cumplir la finalidad establecida para la base de datos personales, se podrá llevar a cabo el uso de los siguientes datos personales:

- a) De los particulares: Nombre de solicitante, nombre de representante, nombre de persona física, datos de personalidad y representación, datos contenidos en los documentos que acreditan la identidad del titular de los datos personales y en su caso la personalidad e identidad de su representante, domicilio, número de teléfono fijo y móvil, edad, nacionalidad, Registro Federal de Contribuyentes (RFC), Clave Única de Registro de Población (CURP), clave de elector, clave o número de seguridad social, estado civil, lugar y fecha de nacimiento, código para el solicitante; demás información que la o el solicitante proporcione de manera voluntaria en el formato para presentar la solicitud, anexos, acto de impugnación, razones y motivos de inconformidad, y cualquier otra actuación que lleve a cabo durante el trámite de la solicitud o del recurso de revisión que eventualmente interponga, y en general los datos personales sobre los cuales se lleve a cabo el acceso, rectificación, cancelación, oposición y/o portabilidad, en caso; y
- b) De los servidores públicos: Nombre, cargo, funciones, dependencia, domicilio institucional, fotografía, teléfono oficial, correo electrónico oficial, firma autógrafa y/o electrónica, código quick response (QR); demás datos proporcionados en respuestas, oficios, memorándums, circulares y/o informes y demás documentos que al respecto se integren como parte del expediente.

Los datos personales se obtienen de los solicitantes, a través del Sistema de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición de datos personales del Estado de México (SARCOEM), por medio del cual se registran las solicitudes de derechos ARCO, que las personas interponen ante el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Chimalhuacán, en su carácter de Sujeto Obligado y, de igual manera, en el cual se deben de registrar todas las actuaciones que lleven a cabo en el procedimiento para el ejercicio de los derechos ARCO y en el trámite de los recursos de revisión, en su caso.

A su vez, los datos personales se obtienen de los servidores públicos, al integrarse en el expediente de la solicitud de las constancias o documentos que al efecto se emitan o proporcionen.

Finalmente, en caso de que esta Unidad de Transparencia identifique datos personales sensibles, estos deberán ser eliminados a la brevedad, una vez que se hubiera cumplido con la finalidad principal de la base de datos. Sin embargo, cuando se conserven documentos con datos personales sensibles por causas no imputables a la Unidad de Transparencia, dicha información solamente podrá ser conservada hasta en tanto dichos documentos no causen abandono a favor

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México".

del Organismo Público Descentralizado de Asistencia Social. Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Chimalhuacán y puedan ser suprimidos, de conformidad con los instrumentos de control archivístico correspondiente.

#### **V. El carácter obligatorio o facultativo de la entrega de los datos personales.**

Los expedientes de las solicitudes de derechos ARCO se integran con los datos que se obtienen del sistema SARCOEM, los registros que se hagan en este y los documentos que al efecto proporcionen las áreas de este Sujeto Obligado en el procedimiento, así como en los casos en que se entregue determinada información; por lo que existe una obligatoriedad para presentarlos por los solicitantes, únicamente respecto de los requisitos con que debe contar la solicitud de acuerdo a lo previsto en el artículo 110 de la Ley, así como la prevención que se debe atender en términos de lo previsto en el artículo 111 de la Ley.

Respecto de los servidores públicos existe la obligatoriedad para presentarlos, de acuerdo a los elementos de validez de los documentos que se emitan y que se deben integrar en el expediente de la solicitud correspondiente.

#### **VI. Las consecuencias de la negativa a suministrarlos.**

De acuerdo a lo previsto en los artículos 110,111 y 117 la consecuencia de no proporcionar los datos personales por parte de los solicitantes, será que se puede poner en riesgo la conducción del expediente formado, y eventualmente la procedencia de la solicitud

Con independencia de la procedencia de la solicitud, es oportuno precisar que bastara la presentación de la misma, para que la Unidad de Transparencia integre un expediente, en el cual se constituyan todas las constancias y documentos necesarios.

Por otra parte, ante la negativa de proporcionar datos personales por parte de los servidores públicos del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Chimalhuacán, se podría poner en riesgo la integración de las constancias o documentos específicos en el expediente correspondiente, lo que se puede traducir en una invalidez de los mismos, circunstancia que, puede ser causa de responsabilidad administrativa.

Finalmente, se hace de su conocimiento que el personal de la Unidad de Transparencia, en concordancia con el principio de buena fe que rige el actuar de las autoridades, no califica la veracidad, integridad o autenticidad de la información proporcionada, a reserva de que exista disposición legal que así lo exija o que puedan verse afectados derechos de terceros o del propio titular de los datos personales.

#### **VII. Las finalidades del tratamiento para las cuales se obtienen los datos personales, distinguiendo aquéllas que requieran el consentimiento de la o el titular.**

A). - Finalidad principal de tratamiento: Integrar los expedientes respecto de cada una de las solicitudes que en ejercicio de los derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición (ARCO) de datos personales que se presenten ante el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Chimalhuacán, en su carácter de Sujeto Obligado y responsable del tratamiento de datos personales; con todas las constancias que den cuenta de las actuaciones llevadas a cabo en el procedimiento para garantizar dicho ejercicio, desde la presentación de la

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México".

solicitud hasta la conclusión de la misma, y la eventual substanciación del Recurso de Revisión que en su caso se interponga, de lo cual se integrara con las constancias necesarias en calidad de parte.

B). - Finalidades secundarias: Llevar una estadística respecto de las solicitudes de derechos ARCO que se reciban y atiendan, así como de los recursos de revisión que deriven de las respuestas otorgadas.

Los datos personales previamente listados serán objeto del tratamiento relativo al fin y usos descritos en el presente Aviso de Privacidad.

**VIII. Cuando se realicen transferencias de datos personales se informará:**

Los datos personales tratados se consideran información confidencial, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 143 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, con excepción del nombre de los servidores públicos, cargo, funciones, dependencia, domicilio institucional, teléfono oficial, correo electrónico oficial, firma autógrafa y/o electrónica, y demás que no se encuentren en el supuesto aludido, por considerarse información pública, en términos de los previsto en la legislación de cita.

Fuera de los supuestos establecidos en el artículo 66 de la Ley, **sus datos personales no podrán ser transferidos**. No obstante, se hace de su conocimiento que la información personal que usted proporcione será susceptible de ser utilizada para fines estadísticos y de control, para lo cual, de manera previa, se disociará la mayor cantidad de datos que pudieran hacer identificable a su titular, a fin de evitar una afectación con la publicación y/o difusión de los datos.

**IX. Los mecanismos y medios estarán disponibles para el uso previo al tratamiento de los datos personales, para que la o el titular, pueda manifestar su negativa para la finalidad y transferencia que requieran el consentimiento de la o el titular.**

En congruencia con las finalidades para el tratamiento de sus datos personales, no se cuenta con medios para la negativa de la finalidad y transferencia.

**X. Los mecanismos, medios y procedimientos disponibles para ejercer los derechos Arco, indicando la dirección electrónica del sistema para presentar sus solicitudes.**

Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición comúnmente se conocen como derechos ARCO.

Los derechos ARCO son independientes. El ejercicio de cualquiera de ellos no es requisito previo ni impide el ejercicio de otro.

La procedencia de estos derechos, en su caso, se hará efectiva una vez que el titular o su representante legal acreditan su identidad o representación, respectivamente.

En ningún caso el acceso a los datos personales de un titular podrá afectar los derechos y libertades de otros.

El ejercicio de cualquiera de los derechos ARCO, forma parte de las garantías primarias del derecho a la protección de datos personales.

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México".

**Derecho de acceso.** El titular tiene derecho a acceder, solicitar y ser informado sobre sus datos personales en posesión de los sujetos obligados, así como la información relacionada con las condiciones y generalidades de su tratamiento, tales como el origen de los datos, las condiciones del tratamiento del cual sean objeto, las cesiones realizadas o que se pretendan realizar, así como tener acceso al aviso de privacidad al que está sujeto el tratamiento y a cualquier otra generalidad del tratamiento, en los términos previstos en la Ley.

**Derecho de rectificación.** El titular tendrá derecho a solicitar la rectificación de sus datos personales cuando sean inexactos, incompletos, desactualizados, inadecuados o excesivos.

**Derecho de cancelación.** El titular tendrá derecho a solicitar la cancelación de sus datos personales de los archivos, registros, expedientes y sistemas del responsable a fin que los mismos ya no estén en su posesión y dejen de ser tratados por este último.

El responsable no estará obligado a cancelar los datos personales cuando:

- I. Deban ser tratados por disposición legal.
- II. Se refieran a las partes de un contrato y sean necesarios para su desarrollo y cumplimiento.
- III. Obstaculicen actuaciones judiciales o administrativas, la investigación y persecución de delitos o la actualización de sanciones administrativas, afecten la seguridad o salud pública, disposiciones de orden público, o derechos de terceros.
- IV. Sean necesarios para proteger los intereses jurídicamente tutelados del titular o de un tercero.
- V. Sean necesarios para realizar una acción en función del interés público.
- VI. Se requieran para cumplir con una obligación legalmente adquirida por el titular.

**Derecho de oposición.** El titular tendrá derecho en todo momento y por razones legítimas a oponerse al tratamiento de sus datos personales, para una o varias finalidades o exigir que cese el mismo, en los supuestos siguientes:

- I. Cuando los datos se hubiesen recabado sin su consentimiento y éste resultara exigible en términos de esta Ley y disposiciones aplicables.
- II. Aun siendo lícito el tratamiento, el mismo debe cesar para evitar que su persistencia cause un daño o perjuicio al titular.
- III. Sus datos personales sean objeto de un tratamiento automatizado, el cual le produzca efectos jurídicos no deseados o afecte de manera significativa sus intereses, derechos o libertades y estén destinados a evaluar, sin intervención humana, determinados aspectos personales del mismo o analizar o predecir, en particular, su rendimiento profesional, situación económica, estado de salud, preferencias sexuales, fiabilidad o comportamiento.
- IV. Cuando el titular identifique que se han asociado datos personales o se le ha identificado con un registro del cual no sea titular o se le incluya dentro de un sistema de datos personales en el cual no tenga correspondencia.

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México".

V. Cuando existan motivos fundados para ello y la Ley no disponga lo contrario.

Dichos derechos se podrán ejercer indistintamente a través del Sistema de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición de Datos Personales del Estado de México (Sarcoem, [www.sarcoem.org.mx](http://www.sarcoem.org.mx) y/o [www.plataformadetransparencia.org.mx](http://www.plataformadetransparencia.org.mx)) o en la forma que más le convenga al titular, ya sea de manera escrita o verbal, directamente o a través de apoderado o representante legal, por correo certificado o servicio de mensajería, ante la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Chimalhuacán, Estado de México.

**XI.** La indicación por la cual la o el titular podrá revocar el consentimiento para el tratamiento de sus datos, detallando el procedimiento a seguir para tal efecto.

De manera general, solamente procederá la revocación y, por ende, el cese en el tratamiento de los datos personales, cuando estos hubieran sido obtenidos con su consentimiento y, a su vez, no exista impedimento legal o contractual para ello. Lo anterior, en el entendido de que el ingreso de cualquier documento o la anotación en cualquier registro tiene el carácter de público, por lo que la legislación en materia de archivos establece disposiciones para su protección, preservación y conservación.

En caso de que resulte procedente, solamente en cada caso concreto se podrá determinar el alcance de la revocación del consentimiento, ya sea cancelando la información, cesando y bloqueando su uso, o estableciendo medidas especiales de protección, por lo que se le solicita atentamente establecer comunicación con La Unidad de Transparencia, para poderle proponer una solución a su requerimiento, que sea congruente con las disposiciones de la materia.

Para solicitar la revocación del consentimiento para el tratamiento de sus datos personales, deberá ingresar un escrito libre, dirigido ante el Titular de la Unidad de Transparencia del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Chimalhuacán, Estado de México, en el cual indique lo siguiente:

- Nombre completo.
- Sistema de datos personales en el cual obra la información respectiva (Expedientes de solicitudes de derechos ARCO).
- Datos personales sobre los cuales se revoca el consentimiento para el tratamiento.
- Manifestación de que conoce las consecuencias que conlleva la revocación y que las asume a su entero perjuicio.
- Firma autógrafa o huella digital.

Una vez ingresado el escrito, deberá comparecer personalmente ante la Unidad de Transparencia correspondiente dentro del plazo de tres días hábiles siguientes a su presentación (pudiendo presentarse y ratificarse el mismo día), con el objeto de que le sean explicadas las consecuencias de la revocación y se ratifique su voluntad para llevar a cabo dicho acto, momento en el cual, en caso de ser procedente, se tomaran las providencias necesarias para que surta sus efectos.

Es importante precisar que, en caso de que la revocación del consentimiento dé lugar a la cancelación, de manera previa deberá establecerse un periodo de bloqueo de tres meses, con el

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México".

objeto de confirmar su procedencia, así como la falta de impedimento legal o interés público involucrado.

**XII.** Opciones y medios que el responsable ofrezca a las o los titulares para limitar el uso o divulgación, o la portabilidad de datos.

En congruencia con las finalidades para el tratamiento de sus datos personales, no se cuenta con medios para limitar su uso o divulgación.

**XIII.** Los medios a través de los cuales el responsable comunicara a los titulares los cambios al aviso de privacidad.

Se le hace de conocimiento que el presente Aviso de Privacidad puede sufrir cambios, modificaciones y/o actualización en función de requerimientos legales, administrativos o de mejora, que eventualmente pueden cambiar los términos y/o condiciones en el tratamiento de sus datos personales, por lo cual, en caso de que sea su interés identificar el tratamiento vigente de sus datos personales o ejercer su derecho, se le invita consultar el aviso de privacidad vigente en la página de internet del Organismo Público Descentralizado de Asistencia Social Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Chimalhuacán, Estado de México, en la siguiente dirección <https://www.difchimalhuacan.com/>, en el apartado Transparencia, Aviso de Privacidad, donde podrá consultar e imprimir el presente aviso de privacidad.

Cualquier modificación que sufra el presente documento deberá ser reportada en el apartado identificado como "control de cambios".

Asimismo, en caso de que así lo prefiera, podrá acudir directamente ante la Unidad de Transparencia del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Chimalhuacán, Estado de México.

**XIV.** El cargo y domicilio del encargado, indicando su nombre o el medio por el cual se pueda conocer su identidad.

Se precisa que, para efecto del presente sistema de datos personales, no existe encargado.

**XV.** El domicilio del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Chimalhuacán, Estado de México.

Av. Morelos N° 15, Barrio San Pedro, Chimalhuacán, Estado de México, C.P. 56334

**XVI.** El fundamento legal que faculta al responsable para llevar a cabo el tratamiento.

Artículos 90, fracción II de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios.

Manual de Organización del Sistema Municipal para el desarrollo Integral de la Familia de Chimalhuacán, Página 58, apartado de Unidad de Transparencia, fracción II.

**XVII.** El procedimiento para que se ejerza el derecho a la portabilidad.

En razón del procedimiento de que trata, para el cumplimiento de las atribuciones establecidas en la ley de la materia, no le es aplicable el presente apartado.

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México".

- XVIII.** El domicilio de la unidad de transparencia del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Chimalhuacán.

Av. Morelos N° 15, Barrio San Pedro, Chimalhuacán, Estado de México, C.P. 56334

- XIX.** Datos de contacto del instituto, incluidos domicilio, dirección del portal informativo, correo electrónico y teléfono del centro de Atención Telefónica, para que la o el titular pueda recibir asesoría o presentar denuncias por violaciones a las disposiciones de la Ley.

Datos de Contacto del Instituto:

- Teléfonos: (722) 226-19-80 (Comutador)
- Dirección del Portal Informativo: <http://www.infoem.org.mx/>
- Correo electrónico del Centro de Atención Telefónica (CAT): cat@infoem.org.mx
- Teléfono del CAT: 800 821 04 41
- Dirección: Calle de Pino Suárez S/N, actualmente Carretera Toluca-Ixtapan No. 111, Col. La Michoacana, Metepec, Estado de México, C.P. 52166.

Notas importantes para atención personal:

Se recomienda agendar previamente cita.

- El horario hábil de atención es de lunes a jueves, de 9:00 a 18:30 horas, y viernes, de 9:00 a 15:00 horas.
- Se consideran inhábiles sábados, domingos y días festivos, en términos del calendario oficial aprobado por el Pleno del Infoem, el cual está a su disposición en la dirección electrónica www.infoem.org.mx

**Asesoría y orientación en materia de protección de datos personales.**

En caso de que requiera asesoría u orientación en materia de protección de datos personales o sobre los derechos previstos por la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios, se le sugiere dirigirse a la Dirección General de Protección de Datos Personales del Infoem, a través del teléfono (722) 226 1980 o, en su caso, enviar correo electrónico a la dirección datospersonales@infoem.org.mx.



"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México".  
**"CONTROL DE CAMBIOS"**

NUMERO DE REVISIÓN	PAGINAS MODIFICADAS	DESCRIPCIÓN DEL CAMBIO	FECHA



10